

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 14 de mayo de 1998, sobre construcción de vivienda rural. Situación: Finca «El Risquillo de la colada» en Talarrubias.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de vivienda rural. Situación: Finca "El Risquillo de la Colada". Promotor: Tierra Dentro, S.L. Talarrubias.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 14 de mayo de 1998.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 14 de mayo de 1998, sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 0163-CC/97, que se sigue contra María Yolanda Salagre Roel, por infracción en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución, correspondiente al expediente sancionador número 0163-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador número 0163-CC/97, incoado a MARIA YOLANDA SALAGRE ROEL, con N.I.F.. n.º 20222503-Y, por infracción en materia de turismo, en cumplimiento del artículo 14,1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente propuesta de resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

1.—A la vista de la denuncia formulada en fecha 2/5/97, por la Guardia Civil de Jerte, se procedió el día 12/5/97, a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar acampada libre a las 9,00 horas del día 2 de mayo de 1997, en el paraje conocido como "Los Arenales", perteneciente al término municipal de Jerte», el cual fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación CADUCADO.

2.—En fecha 22-7-97 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir el precitado acuerdo de incoación de expediente para su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bilbao, donde fue expuesto desde el día 11 de agosto al 11 de septiembre de 1997; igualmente se procedió a la remisión del mismo para su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

3.—En fecha 23/9/97 le fue formulado Pliego de Cargos el cual fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación AVISADO A SU PROCEDENCIA.

4.—En fecha 22-7-97 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir el Pliego de Cargos para su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bilbao, donde fue expuesto desde el día 18 de noviembre al 18 de diciembre de 1997 y en el Diario Oficial de Extremadura, donde se publicó en el D.O.E. número 2, de fecha 8 de enero de 1998.

SEGUNDO

1.—En el plazo concedido el interesado no presenta alegaciones, ni pruebas en su defensa.